



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, DE
BIENESTAR SOCIAL, Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

A las comisiones unidas de Gobernación, de Bienestar Social, y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, e Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y e); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2022, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, e Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Gobernación, de Bienestar Social, y de Estudios Legislativos, mediante oficio número: SG/AT-366-1, SG/AT-365 y SG/AT-366, recayéndole a la misma el número de expediente 65-902, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para modificar la leyenda establecida en los programas sociales a fin de especificar en su difusión que estos son pagados con impuestos ciudadanos y ajenos a cualquier servidor público; asimismo, pretende a través de la emisión de un Punto de Acuerdo, enviar una iniciativa al Congreso de la Unión, para que realice lo propio en la Ley General de Desarrollo Social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El Senado de la República, ha hecho la formal Declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas, y el día de mañana emitirá la convocatoria para celebrar elecciones en febrero del próximo año.

Y ante esta elección inminente, este Congreso del Estado tiene la obligación legal y sobretodo moral, de revisar si el marco jurídico se encuentra blindado para prevenir, vigilar y castigar que se utilicen los programas sociales, y en particular los destinados a combatir la pobreza con fines electorales.

Los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son claros, los recursos públicos deben aplicarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y nunca para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y asimismo la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y nunca implicarán promoción personalizada de cualquier servidor público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consonancia el artículo, 41 de la Ley General de Desarrollo social, establece como obligación de los gobiernos estatales vigilar que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

En este aspecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver la impugnación electoral respecto de la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas de este año, fue clara respecto a la problemática particular que se presenta por las funciones desempeñadas por los servidores públicos que tienen mayor contacto con la ciudadanía beneficiaria de programas sociales, los llamados "servidores de la nación".

En la sentencia se estableció con claridad que su función está ligada a "efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno, inscriben a los beneficiarios de los programas e incluso reparten las tarjetas bancarias mediante las que se reciben dichos apoyos. "

Es decir, al desempeñar su trabajo repartiendo recursos públicos, generados a través de los impuestos de los mexicanos, generan una relación de cercanía con los beneficiarios de programas sociales, los conocen en sus domicilios, y crear un contacto directo con los mismos y su entorno, son identificables por usar los mismos colores en sus uniformes de servidores públicos, que en sus uniformes de sus mítines partidistas, y casualmente poseen también la información de sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

credenciales de elector, y saben con precisión la casilla que les corresponde en cada jornada electoral.

Resulta muy sospechoso, que hayan sido ellos mismos quienes con una lista de padrón nominal con fotografía de electores, ya sea como funcionarios de casilla o bien abiertamente como representantes partidistas, sean quienes reciban y tomen nota de la asistencia o inasistencia de los beneficiarios de programas sociales, en cada casilla electoral del Estado.

Estos hechos por todos conocidos se encuentra más que documentados por la organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, y no es otra cosa que el viejo clientelismo político, pero ahora corregido, aumentado y moralmente purificado por la cuarta transformación; prácticas clientelares contra las cuales el Partido Acción Nacional, ha luchado por décadas, de la mano de la sociedad civil.

Es por ello, que para evitar seguir replicando estas prácticas legaloides de una de las coaliciones electorales más efectivas "la Coalición Morena-Bienestar"; se propone ajustar el marco legal para que la sociedad del país y la sociedad de Tamaulipas, sepa siempre que los programas sociales, no son una dádiva del Gobierno o un servidor público, sino que son programas sociales pagados enteramente por quienes si trabajamos todos los días por Tamaulipas y por este país; pagamos nuestros impuestos, y no aceptamos que los programas sociales en lugar de combatir la pobreza, sean usados para mantener al partido gobernante en el poder.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los invito a todos los presentes a que hagan suya esta iniciativa de reforma a la Ley General de Desarrollo Social que como Congreso de Tamaulipas enviaremos al Congreso de la Unión, así como dictaminar y aprobar a la brevedad la homóloga reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones.

Los programas sociales son el conjunto de instrumentos con los que cuenta el gobierno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, mismos que deben estar orientados a la solución de alguna problemática que afecta a la población, la cual, se considera que es la razón de ser de los programas.

En ese sentido, el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 41, de la Ley General de Desarrollo Social, convergen en que la ejecución de los recursos económicos deben estar sustentados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para tal efecto y particularmente en los programas de desarrollo social, el artículo 28 de la Ley General y el 68 de la Ley local en la materia, coinciden en establecer la leyenda a la cual deberá sujetarse la publicidad relativa a los programas de desarrollo social a fin de evitar que sean utilizados en favor de candidatos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

partidos políticos y en general de actividades que puedan afectar la equidad en contiendas electorales, lo cual se encuentra en vinculación directa con el objeto de la propuesta al observar que está plenamente satisfecho por los ordenamientos referidos, por lo que la reforma que se propone resultaría innecesaria en el ámbito pragmático.

Lo anterior se fortalece con lo referido en el artículo 11, de la Ley General de Comunicación Social la cual establece lo siguiente:

“Artículo 11.- La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada Medio de Comunicación. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.”

Por todo lo antes vertido, se considera que la propuesta de reforma resulta redundante en su redacción frente a la leyenda ya establecida en los referidos ordenamientos jurídicos que sientan las bases para la promoción de los programas de desarrollo social, la cual es clara, precisa y cumple con una sintaxis



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que contribuye a una mejor comprensión para la ciudadanía a fin de evitar su uso distinto al del desarrollo social.

Aunado a lo antes expuesto, es de destacar que la iniciativa en estudio contempla dos acciones legislativas en un mismo proyecto, siendo de Decreto y de Punto de Acuerdo, lo cual se considera que no cumple con lo establecido en el artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que señala la naturaleza de las iniciativas, las cuales serán de ley, Decreto, Punto de Acuerdo o de Acuerdo Económico.

VI. Conclusión

El asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, e Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, por lo tanto, se archiva el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, E INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, E INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, E INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.